

XXV Congreso Nacional y V Internacional de Estudios Electorales
Integridad y Equidad Electoral en América Latina
San José de Costa Rica, 11 al 14 de noviembre de 2014

Tema de trabajo: IX Género y Elecciones
Coordinadora: Blanca Olivia Peña Molina

¿Cuota o paridad? El difícil tránsito de la paridad de género en México

Dra. Lourdes C. Pacheco Ladrón de Guevara
Universidad Autónoma de Nayarit
Lpacheco_1@yahoo.com

Resumen

El ritmo de la incorporación de los avances electorales ha sido dispar en las diversas entidades federativas, de ahí que se tenga una heterogeneidad de disposiciones en relación a diversos tópicos: la integración de los consejos electorales, los requisitos para ser candidatos a diversos cargos de elección popular, etc. Entre esas heterogeneidades destaca la correspondiente a las cuotas de género puesto que se tienen legislaciones electorales estatales que establecen cuotas de 75/25, 70/30, 60/40 y 50/50, las cuales a su vez, operan para diversos cargos.

La última entidad que incorporó a su legislación electoral la cuota de género fue Nayarit ya que el 5 de octubre de 2013 se publicó la reforma a la Ley Electoral del Estado de Nayarit, donde se establecían diversas disposiciones para las elecciones en relación con la equidad de género. 60/40 para las candidaturas del Congreso Local y regidurías y 50/50 para sindicaturas y presidencias municipales.

El presente texto presenta reflexiones sobre el impacto de la cuota de género en la integración de los cabildos y del Congreso del Estado de Nayarit a partir de la elección local que tuvo lugar el 6 de julio de 2014. En esa contienda se renovó la Cámara de Diputados y 20 presidencias municipales. Se propusieron a mil ocho mujeres a diversos cargos, entre candidatas propietarias y suplentes así como a candidaturas independientes.

En el proceso se eligieron 138 regidores y 18 diputados por el método de mayoría relativa. Además se podían registrar 20 candidatas a presidencias municipales o síndicas. El total de

mujeres candidatas podían ser 168 mujeres por cada uno de los partidos por lo que si se toma en cuenta que participaron 6 partidos políticos, el número de candidatas se elevó a más de mil. Además de ello, por el método de representación proporcional se elegirían a 59 regidurías de RP y 12 diputaciones.

Introducción

La constatación del déficit de representación de las mujeres en la democracia occidental ha dado lugar a diversos análisis. Uno de ellos refiere la subrepresentación política de la mujer en las asambleas legislativas o parlamentos de todo el mundo, lo que ha justificado la búsqueda de métodos más eficaces para incrementar su número: el sistema de cuota constituye uno de los mecanismos más aceptado y extendido para revertir esta situación por demás injusta. El sistema de cuotas, con todo y el entusiasmo que han generado, presenta dos importantes sesgos aparentemente contradictorios: a) su relativa eficacia, y b) un salto cualitativo hacia una política de metas cuya materialización sea viable.

Como se sabe, los sistemas de cuota se fundamentan en un recurso jurídico conocido como *principio de discriminación positivo*, a través del cual se establece una reserva rígida para el grupo social que se busca favorecer, siempre y cuando se sujete a las siguientes condiciones: a) se aplique solo en casos muy particulares de discriminación como la racial, étnica, sexual, religiosa, lingüística, entre otras (Bird;2003); b) se produzcan en contextos de ‘especial escasez’ como listas electorales, puestos de trabajo.

Consecuencia de lo anterior, el sistema de cuotas no deja de ser una discriminación directa, unilateral y por ello ha de ser admitidas, aún en el caso de que se acepten, restrictiva y excepcionalmente, ya que deben sujetarse a la exigencia del contenido esencial del derecho fundamental a no ser discriminado en razón del sexo, superando los estrictos requisitos del principio de proporcionalidad. Si bien el sistema de cuotas implica que las mujeres deben constituir un número o porcentaje determinado de miembros de un órgano de gobierno, en una lista de candidatos, una asamblea parlamentaria o una comisión, de entrada hay que hacer notar, que la carga de la selección no recae en un grupo de mujeres en particular, sino en quienes controlan el proceso de selección.

La paulatina adopción de sistemas de cuotas en la mayoría de los países con regímenes democráticos, se ha introducido también un cambio en el significado del término equidad. La noción liberal clásica de equidad era la ‘igualdad de oportunidades’ o ‘igualdad competitiva’, de ahí que conceder el derecho al voto a las mujeres haya sido considerado suficiente para lograr equidad, lo demás quedaba en manos de cada mujer. De ello da cuenta la historia del sufragismo y México constituye un buen ejemplo.

No fue sino hasta que distintos sectores y grupos feministas –o femeninos de distinto signo– denunciaron la subrepresentación política y presionaron para buscar medidas compensatorias, que el concepto de equidad adquirió relevancia y nuevo significado; valga decir, se exigió igualar oportunidades y ‘proporcionalidad numérica’ (Dahlerup;2002:163). El argumento ha sido que la verdadera igualdad de oportunidades no existe, el simple hecho de que se incluya en las leyes no garantiza su cabal cumplimiento. Si bien es cierto que existen una serie de obstáculos que impiden que las mujeres obtengan su cuota de influencia política, la discriminación directa y unilateral como la cuota constituye, por tanto, un medio para igualar oportunidades, más no por ello asegura resultados.

Las leyes de cuotas fue aplicada por vez primera en América Latina en 1991, siendo Argentina el primer país en establecer la cuota del 30% para mujeres en su Cámara de Diputados (conocida como Ley de Cupos). Para 1998 la habían incorporado once países más; Colombia ha incorporado este mecanismo (30%) para cargos de máximo nivel decisorio de la administración pública (Peschard;2002 y Bareiro;2004). Como se sabe, México constituye una modalidad particular toda vez que la cuota de género se incluye en su legislación electoral nacional (COFIPE), en algunos Códigos o Leyes electorales de gobiernos estatales,¹ y en los estatutos de dos partidos políticos nacionales: PRI y PRD. En el caso del COFIPE se hace explícito su carácter temporal limitado a cinco elecciones federales (Peschard;2003 y Peña;2003b).

¹ Datos actualizados a mayo del 2007 indican que actualmente existen un total de 32 países en el ámbito internacional donde se ha incluido un sistema de cuota que aplica en las elecciones de gobiernos sub-nacionales o locales; de este total diez países son latinoamericanos incluido México (IDEA; 2007).

Las distintas formulaciones de las leyes de cuotas implican establecer correcciones a la democracia representativa, de tal manera que se de un salto a la democracia participativa. Ello porque la democracia representativa tiene asignaturas pendientes en las sociedades de capitalismo tardío como la mexicana. La incorporación de las mujeres a la democracia representativa es una de esas asignaturas pendientes. La crítica feminista a la democracia liberal ha cuestionado los principios básicos de la democracia liberal en cuanto a la ciudadanía de las mujeres y el proceso de subjetivación de las mujeres ya que ello ocurrió dentro de colectivos en tanto que la construcción de la subjetivación de los varones ocurrió a partir de un proceso histórico distinto dado por la individualización y su postura frente al Estado (Pacheco, 2010).

La reforma real y la esperada

Las modificaciones incorporadas a la ley no cumplieron con las expectativas de la sociedad civil que había propuesto la paridad de género. Entre las principales críticas que se pueden realizar a las reformas realizadas en octubre de 2013, se tienen:

1. La iniciativa establece la paridad sólo en el principio de Representación Proporcional
2. El establecimiento de la cuota de género en 60/40 es, para esa época un retraso en la legislación electoral y no un avance.
3. La disposición del voto por planillas en el caso de los Ayuntamientos, en cuanto a Presidente Municipal y Síndico, correspondientes a géneros distintos, es un subterfugio para que las mujeres no sean nominadas a la presidencias municipales al nombrarlas como síndicas y aparentar que con ello se cumple un principio de equidad.
4. La recomendación a los partidos políticos de procurar equidad de género en sus órganos internos de decisión.
5. Procurar que los organismos electorales recurran a la equidad de género para su conformación.

La modificación a la Ley tuvo un impacto directo en la integración del Congreso Local ya que estará integrado por 14 diputadas lo cual representa el 46% del total.

El difícil camino de la incorporación de las mujeres al poder

La resistencia para incorporar a las mujeres al poder aprovecha los últimos resquicios de la sociedad tradicional. Si bien a nivel federal se observan incrementos en la participación política de las mujeres, ello no siempre ocurre en los estados de la federación, los congresos locales y las presidencias municipales. Por ello, vale la pena preguntarse si las mismas medidas que han dado resultado a nivel nacional lo pueden hacer a nivel local.

En Nayarit el avance político de las mujeres en los espacios públicos ha estado signado por la mediatización de las mujeres al interior de los partidos políticos y los espacios de participación. No obstante lo anterior, se pueden distinguir periodos en los esfuerzos por esa lucha de parte de las mujeres. En un primer momento se tienen los esfuerzos por la obtención del sufragio electoral que culminó en 1953. En un segundo momento, la obtención de espacios de participación a partir de la militancia en partidos políticos y en uno tercero y contemporáneo, la participación de las mujeres en la vida política de la entidad signada por la institucionalización de género.

Las modificaciones a la Ley Electoral de Nayarit

La legislación electoral de Nayarit fue la última legislación en incorporar cuota de género en el país. No obstante las diversas propuestas presentadas con anterioridad, fue hasta 2013 cuando se modificó la Ley Electoral para incorporar cuota de género. Ello fue el resultado de diversas iniciativas propuestas por grupos de la sociedad civil, académicas y partidos políticos. Desde el establecimiento de la primera mención a las cuotas en la legislación federal, en 1993 al COFIPE se realizaron acciones a fin de modificar la legislación estatal. Sin embargo, la falta de compromiso de los diversos partidos políticos evitó que se incorporaran las cuotas de género en la legislación electoral de Nayarit.

La reforma del gobernador Roberto Sandoval, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 3 de octubre de 2013 establece una modalidad de cuotas de género incompleta, por lo siguiente:

1. Para la integración del Congreso del Estado, en candidaturas de mayoría se establece una cuota de 60/40. Tanto propietarios como suplentes deberán ser de un mismo género.
2. Para las diputaciones de Representación Proporcional, las listas deben integrarse en sistema de prelación 50/50
3. Para la integración de Planillas de Ayuntamientos de Presidente y Síndico, las candidaturas serán de género distinto.
4. Para las regidurías municipales de mayoría se establece una cuota de 60/40. Candidatos y suplentes serán de un mismo género.
5. Para las regidurías municipales independientes, los propietarios y suplentes serán de género distinto.

En cuanto a la integración de los organismos electorales, sólo se establecieron recomendaciones para que se integren de acuerdo a equidad de género.

Las imposibles coaliciones

Uno de los hechos más notable en las elecciones de 2014 ocurrió respecto de las alianzas que no ocurrieron. Efectivamente, las expresiones locales del PRD y el PAN propusieron realizar una alianza para las elecciones locales la cual llevaría por nombre “Alianza Juntos Ganamos Todos”, sin embargo las dirigencias nacionales no lo aceptaron puesto que las condiciones para una alianza a nivel federal no lo permitían. Al ser negada la alianza de derecho, las expresiones locales de PRD y PAN acordaron realizar una alianza de hecho.

La alianza de hecho se llevó a cabo entre PRD y PAN de la manera siguiente. En los casos donde el candidato era panista, el PRD dejó de registrar candidato. De esta

manera, los votos del PRD se canalizaron para el candidato del PAN. Esta fórmula fue exitosa para el caso de Tepic, donde el candidato del PAN, obtuvo el triunfo por sobre el candidato del PRI.

En cambio el PRI llevó a cabo la Coalición “Por el Bien de Nayarit” con los partidos políticos PRI-PVEM-NA.

El impacto de las modificaciones

Como era de preverse, los partidos políticos establecieron el porcentaje de 40 por ciento para las candidaturas de mujeres y el 60% para las candidaturas de los varones. Aún con esa lectura, el impacto de las modificaciones se expresó en un mayor número de mujeres en los diversos cargos, de manera heterogénea.

Presidencias municipales

Nayarit. Presidencias municipales 2014-2017

Municipio	PP	Presidente	Síndico
Acaponeta	PRI	Malaquías Aguiar Flores	María Celia Villela Ruíz
Ahuacatlán	PAN	José de Jesús Bernal Lamas	Martha Lorena Ramos Rivera
Amatlán de Cañas	PRI	Francisco López Sánchez	Celia Núñez Vásquez
Bahía de Banderas	PRI	José Gómez Pérez	Mónica Selene Saldaña Tapia
Compostela	PRI	Alicia Monroy Lizola	Ramiro Escobedo Azpe
El Nayar	PRI	Octavio López De La Cruz	Ma. Ángela Ramírez Robles
Huajicori	PRI	Sergio Rangel Cervantes	Ma. Concepción Pimentel Rodríguez
Ixtlán del Río	PRI	José Antonio Alvarado Varela	Ma. Cristina Muro García
Jala	PRI	Mario Alberto Villarea Cambero	María del Refugio Mendiola Delgado
La Yesca	PRI	Yahir De Jesús Paredes Castañeda	Alma Janeth Haro Delgado
Rosamorada	PRI	Tomas Cervando Cervantes De Dios	Teresa Del Carmen Martínez Campos
Ruiz	PRI	Víctor Manuel Abud Pérez	Sara Nora García Gámez
San Blas	CI	Hilario Ramírez Villanueva	Armida Silvestre Juárez
San Pedro Lagunillas	PRI	Juan Carlos valle Gúzmán	Ma. Guadalupe Zermeño Martínez
Santa María del Oro	PRI	Procopio Meza Nolzco	Ma. Martha Alicia Arjona Jacobo

Santiago Ixcuintla	PRI	Fátima Del Sol Gómez Montero	Ramón Francisco Ledezma Becerra
Tecuala	PRI	Lucio Santana Zúñiga	Shelni Naverezhnie Benítez García
Tepic	PAN	Leopoldo Domínguez González	María Florentina Ocegueda Silva
Tuxpan	PRI	Salvador Saldaña Barrera	Rosaura Ortiz Montaño
Xalisco	PAN	José Luis Lerma Mercado	Ma. Guadalupe Jiménez Ceja

Fuente: Instituto Estatal Electoral de Nayarit, [www. ieen.mx](http://www.ieen.mx)

Como se observa, se tienen dos presidencias municipales dirigidas por mujeres, en tanto que 18 sindicaturas están en manos de mujeres. Esto último es una consecuencia directa del diseño de la reforma en la Ley Electoral.

Regidurías 2014-2017

Las regidurías quedaron como sigue:

Nayarit. Regidurías por municipio según género 2014-2017

Municipio	Totales	MR		RP	
		H	M	H	M
Acaponeta	7	6	1	1	2
Ahuacatlán	5	4	1	1	1
Amatlán de Cañas	5	4	1	0	2
Bahía de Banderas	9	7	2	3	1
Compostela	9	7	2	2	2
El Nayar	7	5	2	2	1
Huajicori	5	4	1	2	0
Ixtlán del Río	7	4	3	0	3
Jala	5	3	2	1	1
Rosamorada	7	6	1	3	0
Ruiz	7	4	3	1	2
San Blas	7	4	3	1	2
San Pedro Lagunillas	5	2	3	1	1
Santa María del Oro	7	5	2	1	2
Santiago Ixcuintla	9	5	4	2	2
Tecuala	7	4	3	1	2
Tepic	11	8	3	3	2
Tuxpan	7	5	2	3	
Xalisco	7	5	2	2	1
La Yesca	5	3	2	1	1
Total	138	95	43	31	28

Fuente: IEEN. 2014. Tepic, Nayarit, www.ieen.gob.mx

Respecto del periodo anterior, el incremento fue sustancial, de acuerdo a la siguiente tabla comparativa:

Regidurías por género 2011-2014 y 2014-2017

Periodo	Totales	MR		RP	
		H	M	H	M
2011-2014	138	109	29		
%	100	79	21		
2014-2017	138	95	43	31	28
%	100	68	31		

Fuente: IEEN. 2014. Tepic, Nayarit, www.ieen.gob.mx

El impacto directo de la disposición electoral significó aumentar diez puntos porcentuales la participación de las mujeres en las regidurías en los diversos municipios.

Además, debe decirse que el efecto directo que tiene el diseño de elección a partir de circunscripciones, en los hechos provoca un cierto distanciamiento de los o las candidatas a la regiduría respecto del candidato a la presidencia municipal, puesto que al no votar en bloque, ocasiona una cierta independencia. Ello en el supuesto de que la ciudadanía distinga a los titulares de las candidaturas y otorgue voto diferenciado.

Congreso del Estado

El impacto más visible ocurrió en la composición del Congreso del Estado de Nayarit ya que las diputadas pasaron a constituir el 46% de la composición del Congreso.

Nayarit. Diputados Locales de mayoría en el Congreso del Estado de Nayarit. 2014-2017

Distrito	H	M
Total	10	8
I		M

II	H	
III		M
IV		M
V	H	
VI		M
VII	H	
VIII	H	
IX		M
X		M
XI	H	
XII	H	
XIII	H	
XIV	H	
XV		M
XVI		M
XVII	H	
XVIII	H	

Fuente: IEEN. 2014. Tepic, Nayarit, www.ieen.gob.mx

Después de la asignación de las diputaciones de representación proporcional, la distribución final se ubicó en 16 hombres propietarios y 14 mujeres diputadas propietarias, lo cual da un porcentaje de 46.6% de composición femenina.

Las diputadas electas para el Congreso son:

PARTIDO POLITICO	MAYORIA RELATIVA	REPRESENTACION
PRI	Jassive Durán Jasmine María Bogaran Candy Yescas Blancas Any Marilu Porras María Angélica Sánchez María Isidra Vargas López	Sofía Bautista Zambrano Olga Lidia Serrano Montes
PAN	Martha Rodríguez Ivideliza Reyes	Felicitas Parra Elsa Nayeli Pardo Rivera
PRD		Sonia Nohelia Ibarra Fránquez
PT		Fidela Pereira

El impacto de la cuota de género se observa en el siguiente cuadro comparativo:

Legislatura	Total	Mujeres	%	PRI	PAN	PRD	Otro
XVII (1972-1975)	9	1	11.1	1	0	0	0
XVIII (1975-1978)	10	1	10.0	1	0	0	0
XIX (1978-1981)	20	2	10.0	2	0	0	0
XIX (1981-1984)	20	2	10.0	2	0	0	0
XXI (1984-1987)	22	3	13.6	3	0	0	0
XXII (1987-1990)	30	2	6.6	2	0	0	0
XXIII (1990-1993)	30	1	3.3	1	0	0	0
XXIV (1993-1996)	30	2	6.6	2	0	0	0
XXV (1996-1999)	30	3	10.0	1	2	0	0
XVI (1999-2002)	30	4	13.3	3	0	0	1
XXVII (2002-2005)	30	5	16.6	3	1	0	1
XXVIII (2005-2008)	30	8	26.6	5	1	2	0
XXIX (2008-2011)	30	2	6.6	1	0	1	0
XXX (2011-2014)	30	8	26.6	5	1	1	1
XXI (2014-2017)	30	14	46.6	8	4	1	1

Fuente: H. Congreso del Estado de Nayarit. www.congresonayarit.mx

El aumento de las mujeres en la integración de la Cámara de Diputados, también impactó en la coordinación de Comisiones Legislativas.

Comisiones legislativas presididas por mujeres 2014-2017

Comisión	Presidente/a
Asuntos indígenas	Fidela Pereyra Zamora
Asuntos municipales	Jassive Patricia Durán Maciel
Asuntos pesqueros y desarrollo acuícola	Candy Anisoara Yescas Blancas
Ecología y Protección al Medio Ambiente	Martha María Rodríguez Domínguez
Educación y Cultura	María Felicitas Parra Becerra
Equidad Género y Familia	Ivideliza Reyes Hernández
Investigación legislativa	Elsa Nayeli Pardo Rivera
Justicia y Derechos Humanos	María Angélica Sánchez Cervantes
Niñez, Juventud y Deporte	Sofía Bautista Zambrano
Seguridad Pública y Sistemas de Protección Civil	María Isidra Vargas López
Transparencia e Información Gubernamental	Any Marilú Porras Baylón

La intervención de la reforma política nacional

A pesar de que la distribución de las diputaciones plurinominales había otorgado tres diputaciones más a la coalición “Por el Bien de Nayarit” integrada por el PRI-PVEM y PNA, las cuales recayeron en Alfredo Zmery (PRI), Luis Manuel Salinas (PNA) y Michel Barron (PVEM), los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación (TRIFE) determinaron que ello constituía una sobrerrepresentación a favor de un solo partido político, en este caso el PRI, lo cual iba en contra de la Reforma Política.

La distribución del TRIFE se realizó a partir de la reforma político electoral que establece un límite a la sobrerrepresentación del 8% sobre la votación emitida. De acuerdo a la reforma, en ningún caso un partido político deberá contar con un porcentaje de diputados que exceda en 8 puntos la votación obtenida, con ello se evita la sobrerrepresentación en los congresos y se espera que ello promueva los acuerdos entre partidos políticos, en lugar de legislar mediante mayoriteos e imposición.

Las tres diputaciones disminuidas al PRI, el TRIFE las distribuyó entre el PAN, el PRD y el Movimiento Ciudadano

Esta intervención del TRIFE favoreció la incorporación de una candidata del Movimiento

Ciudadano Olga Lidia Serrano Montes, la cual inmediatamente tomó protesta como candidata del PRI. De acuerdo a lo que ella señaló, su familia y ella misma siempre habían militado en el PRI por lo que no sabía quien la había “anotado” en la lista de plurinominales del Movimiento Ciudadano.

Reflexiones finales: la última en llegar

El avance hacia la consolidación de la equidad de género en México ha provocado el establecimiento de marcos normativos que de manera paulatina, han abierto el camino para reconocer los derechos de las mujeres a participar en el espacio público. El Estado de Nayarit fue la última entidad en incorporar cuota de género cuando ya prácticamente las distintas entidades federativas contaban con distintos ordenamientos al respecto. Incluso, cuando la legislación de Nayarit fue reformada, en el ámbito federal se estaba gestando la paridad de género.

La modificación a la Ley Electoral en Nayarit no se distinguió por ser una legislación de avanzada, por el contrario, siguió conservando los candados, ambigüedades y subterfugios por donde la participación política de las mujeres se puede desdibujar. Por ello, es necesario realizar un diagnóstico para identificar el estado que guarda la protección y garantía del principio de igualdad y no discriminación del marco regulatorio en la normatividad nayarita,

Sin embargo, el impacto que las modificaciones tuvieron en la composición tanto del Congreso del Estado como en las regidurías ha sido significativo. Ello habla de la efectividad de las cuotas. Ello no ocurrió en los casos de las presidencias municipales, por lo que sólo en aquellos espacios donde la cuota es obligatoria, los partidos políticos registran candidaturas de mujeres. En los espacios donde no están obligados, no lo hacen.

La existencia de barreras para la participación política de las mujeres puede disminuirse a partir de la normatividad. Sin embargo, es la conjunción de esfuerzos, tanto del movimiento

político de mujeres al interior de los partidos políticos como la transformación de los marcos normativos, como se podrá tener éxitos más contundentes.

La relativa efectividad de la cuota de género para transitar con mayor velocidad y contundencia a la materialización del ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales de las mujeres, requiere análisis específicos de cómo se operacionalizan las disposiciones normativas, cómo se adoptan en los distintos estados a partir del ritmo de la política, de la madurez de la participación de las mujeres en los distintos espacios. Ello permitirá diseñar estrategias pertinentes a lo largo y ancho del territorio.

Las premisas para evaluar los sistemas de cuota deben tomar en cuenta las condiciones reales en que las mujeres acceden a los puestos de elección popular. En particular, el hecho de que el acceso ocurre a través de los partidos políticos, de ahí que se generen fidelidades partidarias por parte de las mujeres que acceden a los distintos puestos y no reconocimientos de género, por el mero dato de tener cuerpo de mujer. A su vez, la heterogeneidad de las mujeres hace difícil centrar la atención en algo que pudiera identificar una homogeneidad. Otro aspecto lo constituye la necesaria relación entre el movimiento organizado de mujeres y quienes acceden a los puestos de representación en cada lugar y tiempo.

Actualmente la efectividad de las cuotas de género no depende solo del mejoramiento de los marcos normativos, sino que la incorporación de la judicialización de los resultados electorales opera como *corrección* tanto a las decisiones tomadas por los Institutos Electorales locales como a la interpretación de la ley por parte de los partidos políticos. Han sido las sentencias del Tribunal Federal del Poder Judicial de la Federación quienes han permitido encontrar el sentido de las cuotas de género en torno a permitir el avance político de las mujeres.

Solamente en la referencia conjunta es como se puede explicar cerrar el paso a los distintos intentos por continuar la democracia deficitaria en torno a la participación de las mujeres.

Referencias bibliográficas

Bird, Karen. 2003. The Political Representation of Women and Ethnic Minorities in *Established Democracies*, McMaster University, Department of Political Science, Hamilton, Ontario, Canada

Dahlerup Drude. 2002. *Quotas; A jump to equality? The need for international comparisons of the use of electoral quotas to obtain equal political citizenship for women*, International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA), on 25 september, Jakarta, Indonesia.

Pacheco, Lourdes (coordinadora) 2006. *La cuota de género en México y su impacto en los Congresos Estatales. Baja California Sur, Colima, Coahuila, Durango, Jalisco, Guerrero y Nayarit*, UAN, Tepic, Nayarit.

Pacheco, Lourdes. 2010. *El sexo de la ciencia*, Juan Pablos Editores, México

Peña, Blanca Olivia. 2003. *¿Igualdad o diferencia? Derechos políticos de la mujer y cuota de género en México: estudio de caso en Baja California Sur*, UABCS, Plaza y Valdez, México.

Peschard Jacqueline, 2002. *El sistema de cuotas en América Latina. Panorama General en Mujeres en el parlamento. Más allá de los números*, Serie Manuales, Internacional IDEA, Estocolmo.